Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2022

CUT: 3225-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0122-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 02 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT Nº 3225-2022** presentado por **Anglo American Quellaveco S.A.**; sobre Autorización de Ejecución de Estudios de agua subterránea, con perforación de pozos piezométricos para el Proyecto minero Quellaveco, ubicado en el Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

Que, el artículo 80° del D.S. 023-2015-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto aprobada conforme a la normatividad de la materia, se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local de aguas;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal e) que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es un procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua, debiéndose presentar para tal efecto el formato 05, y los documentos que acrediten: a) la conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro; y la aprobación de la certificación o clasificación ambiental del proyecto.

Que, en este contexto la administrada, solicita Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea, con instalación total de cuatro (04) piezómetros; dos (02) piezómetros a fin de incrementar el conocimiento hidrogeológico del proyecto mediante la actualización de estudios y evaluaciones hidrogeológicas, e

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 77A10FC9

Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2022

instalación de dos (02) piezómetros para avanzar en la implementación de la red de monitoreo ambiental establecida en el contexto de la Cuarta Modificatoria del EIA (4ta MEIA) del Proyecto Quellaveco. Los trabajos a, desarrollarse tiene un plazo de seis (6) meses, para lo cual adjunta su expediente administrativo y sus respectivos anexos;

Que, mediante Memorando N°057-2022-ANA-AAA.CO.ALA.M, en fecha 13.03.2022, remite copia del expediente del administrado, para que evalué los pozos piezómetros en su jurisdicción; y en respuesta remite el Memorando N°420-2022-ANA-AAA.CO.ALA.CL, en fecha 14.06.2022, adjuntando el Informe respectivo;

Que, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local de Agua Moquegua, mediante el Informe Técnico Nº 077-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, y la Administración Local de Agua Caplina Locumba con el Informe Técnico Nº 047-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/EYTQ, que luego del análisis realizado por las Administraciones Locales de Aguas según sus ámbitos de competencia, concluyen lo siguiente: que el administrado ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, donde precisa que el objetivo es permitir la ejecución de perforaciones con fines de implementar la red de monitoreo ambiental y mejorar el conocimiento hidrogeológico: para un tiempo total de ejecución de los estudios de seis (06) meses de acuerdo al cronograma de ejecución de estudios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Autorización de Ejecución de estudios de aguas subterráneas, mediante la instalación de cuatro (04) pozos piezométricos, ubicados en el proyecto minero Quellaveco, ubicado en el Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua, a favor de la empresa **Anglo American Quellaveco S.A.**, de acuerdo a las consideraciones expuestas y detalle del cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

N°	Código	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 (m)		Descripción	Red de control	Ubicación Política		Ámbito administrativo
			Este	Norte			Región	provincia	
01	MQG-14-03	Piezómetro Casagrande	323180	8108836	Microcuenca del río Asana	Monitoreo ambiental 4ta MEIA	Moquegua	Mariscal Nieto	ALA Moquegua
02	S2-SAGB	Piezómetro Casagrande	322452	8105338	Molinos SAG	Estudio del sistema hidrogeológico	Moquegua	Mariscal Nieto	ALA Moquegua
03	S-COR-0801-B	Piezómetro Casagrande	317393	8096248	Eje quebrada Cortadera	Monitoreo ambiental 4ta MEIA	Moquegua	Mariscal Nieto	ALA Caplina Locumba
04	PMC-7-B	Piezómetro Casagrande	316953	8095662	Microcuenca de la Quebrada Cortadera	Estudio del sistema hidrogeológico	Moquegua	Mariscal Nieto	ALA Caplina Locumba

ARTICULO 2º.- PRECISAR que la autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de notificada la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 77A10FC9

Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2022

ARTICULO 3º.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico ni el uso de agua debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes de la Acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO 4º.- Notificar al administrado Anglo American Quellaveco S.A., conforme a Ley y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

ABSG/auhc.
Cc. Arch

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 77A10FC9